

(Consejería de Economía, Empleo y Turismo. C/. Justo Sancho Miñano núm. 2 de Melilla).

En Melilla a 24 de julio de 2010.

El Instructor del expediente.

José María Pérez Díaz.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

1834.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Moukhtar Chabeh la Resolución de Caducidad Expediente Sancionador, acordada por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo, con fecha 3 de junio de 2010, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se adjunta la NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2010.

Melilla, 24 de junio de 2010.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario Fonzález Rojas.

ASUNTO: Resolución de Caducidad de Expediente Sancionador.

Por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha dictado con fecha 3 de junio de 2010 la Resolución de caducidad de expediente sancionador conforme a la propuesta elevada por el Instructor que a continuación se transcribe:

Con fecha 23 de noviembre de 2009 se acordó por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo la incoación de un procedimiento sancionador a

D. Moukhtar Chabeh, con N.I.E. X-5224741-S, propietario de la vivienda VPO sita en la calle Enrique Granados, Portal 14, Galería a, 2ª planta, puerta 6, "Urbanización Minas del Rif", como consecuencia de dos infracciones, consideradas muy graves, en materia de viviendas de protección oficial tipificada, la primera, en el artículo 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda en el que se establece que las VPO han de destinarse a domicilio habitual y permanente. La segunda infracción consistente en la percepción de cualquier sobreprecio, prima o cantidad prohibida, tipificada en el artículo 112 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Al día de hoy han transcurrido seis meses desde la fecha de iniciación sin haberse dictado Resolución de dicho expediente como consecuencia de haberse recibido, con fecha 25 de mayo, escrito de la Dirección General de Administraciones Públicas, Jefe del Registro General, en el cual dice que la exposición de la notificación del Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador se practicó desde el día 11/01/10 al 28/01/10, y, por lo tanto producirse demora por causa imputable a la Administración en la comunicación de dicha exposición en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6. del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se propone al Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo declarar la caducidad del citado procedimiento, con archivo de las actuaciones y la apertura de un nuevo expediente sancionador.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede presentar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, BOE de 14/01), el Art. 5 de Reglamento de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME nº 12, extraordinario de 29/05), y el Art. 18.4 del